

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**JEFE DE DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA**  
Cuartel General

RESOLUCIÓN EXENTA N° 110, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

**ANTOFAGASTA**, a 26 de marzo de 2021.

**I. VISTOS:**

- A.** Lo establecido en los artículos 19 N°s 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.** Las atribuciones que me confiere la Ley 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", especialmente lo dispuesto en sus artículos 6, 7 y 10.
- C.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, con motivo de la calamidad pública originada por la Pandemia del Virus COVID -19. Dicho Decreto Supremo fue modificado, mediante el Decreto Supremo N° 106, de fecha 19 de marzo de 2020 y por el Decreto Supremo N° 203, de fecha 12 de mayo de 2020.
- D.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 72, de fecha 11 de marzo de 2021, por el cual se prorroga hasta el 30 de junio de 2021 la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, designando al suscrito como Jefe de Defensa Nacional de la Región de Antofagasta.
- E.** El Decreto N° 4, de 2020 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- F.** Lo dispuesto en las Resoluciones del año 2020 y 2021, del Ministerio de Salud, que disponen diversas medidas sanitarias por el brote de Covid-19.
- G.** Las Resoluciones Exentas emanadas de esta Jefatura de Defensa Nacional.

- H. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- I. Lo establecido en el D.F.L. N°1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- J. La Resolución Exenta N° 442/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de Antofagasta.

## **II. CONSIDERANDO:**

- A. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ambito de sus competencias, con los Jefes de Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
- B. Las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, tendientes a eliminar o controlar todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población con motivo del brote de Covid-19, en cuanto a la permanencia, prórroga y término de la cuarentena o aislamiento de todos los habitantes de determinadas localidades del país.
- C. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 203 de fecha 12 de mayo de 2020, que faculta al suscrito para impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública y en particular para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas.
- D. La facultad de esta Jefatura de Defensa Nacional, cuya finalidad persigue subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular, para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas, propendiendo a una mayor eficiencia y eficacia de las labores realizadas por los Jefes de la Defensa Nacional al impartir instrucciones a todos los funcionarios del Estado.
- E. Que, por la necesidad de promover el distanciamiento físico, se hace necesario dotar de más espacio a las personas que circularan por el Terminal Pesquero de

la comuna de Antofagasta previo a Semana Santa, evitándose así aglomeraciones.

**F.** Que, conforme al artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Encontrándose la citada facultad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transporte y Telecomunicaciones mediante Resolución N° 59 de fecha 02 de diciembre 1985 del aludido Ministerio.

**G.** Que, mediante la Resolución Exenta N° 442/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, dispuso la prohibición de tránsito vehicular, en los siguientes términos:

Tramos:

Calle Aníbal Pinto entre Pasaje La Cañada y Calle el Corregidor.

Los accesos al Terminal Pesquero, Avenida Séptimo de Línea con Pasaje La Cañada y Avenida Séptimo de Línea con Pasaje Nuevo Extremo.

Fecha de suspensión:

Miércoles 31 de marzo y jueves 01 de abril de 2021.

Horario de suspensión:

De 06:00 horas hasta las 18:00 horas.

### **III. RESUELVO:**

**A.** Difúndase a la comunidad la Resolución Exenta N° 442/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, que en copia se adjunta, que dispone la prohibición de tránsito vehicular en Calle Aníbal Pinto entre Pasaje La Cañada y Calle el Corregidor, en los accesos al Terminal Pesquero, entre Avenida Séptimo de Línea con Pasaje La Cañada y Avenida Séptimo de Línea con Pasaje Nuevo Extremo, según la siguiente programación:

Fecha de suspensión:

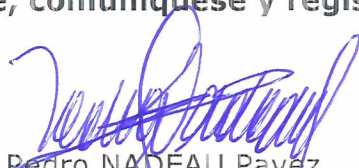
miércoles 31 de marzo y jueves 01 de abril de 2021.

Horario de suspensión:

de 06:00 horas hasta las 18:00 horas.

- B.** Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, debiendo denunciar su infracción al Juzgado de Policía local.
- C.** Comuníquese lo resuelto a la comunidad en su oportunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social que sean pertinentes, como asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad pública, para su conocimiento y cumplimiento.

**Anótese, comuníquese y regístrese**



Pedro NADEAU Pavéz

General de Brigada Aérea (A)

Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Intendencia Región de Antofagasta (oficinapartes@goreantofagasta.cl)
2. Municipalidad de Antofagasta
3. Seremi de Transporte Antofagasta
4. Iª División de Ejército
5. Gobernación Marítima de Antofagasta
6. Vª Brigada Aérea
7. IIª Zona de Carabineros
8. IIª Zona Policial
9. Coordinador JDN de la Provincia de Antofagasta/ FT9
10. EMCO (Info.)
11. Ministerio de Defensa (Info.)
12. Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Info.)
13. Ministerio de Salud (Info.)
14. Seremi de Salud Antofagasta (Info.)
15. Asesor Jurídico JDN Antofagasta ([angelo.figueroa@fach.mil.cl](mailto:angelo.figueroa@fach.mil.cl))
16. Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta (Arch.)



## Resolución Exenta N° 442/2021 SRM-ANTOF

Antofagasta, 25/03/2021

### **PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y DÍA QUE SE INDICA.**

---

**VISTO:** La ley N° 18.059, los artículos 107, 113 y 161 del D.F.L. N°1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Justicia y de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito", Ley N° 18.415 del Ministerio de Interior, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; la Ley N° 18.059 de 1981 que Asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; el Decreto N° 255 de 1981 que Aprueba Política Nacional de Tránsito, y las Resoluciones N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992 todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile, y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta N° 347 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica; Oficio de JEDENA AFTA P N° 2624 de 18 de marzo 2021, que adjunta Oficio N° 2621 y correo electrónico de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Antofagasta; Correo electrónico de 24 de marzo de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Antofagasta; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

### **CONSIDERANDO**

1) Que, según lo prescrito en los artículos 113 y 161 del D.F.L. N° 1 de 2007, citado en vistos, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir por causa justificada, la circulación de todo tipo de vehículos, o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas; facultad que ha sido delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, mediante Resolución N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992 del aludido Ministerio.

2) Que la Región de Antofagasta se ha declarado zona de catástrofe de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile. La ciudad de Antofagasta está en Fase 2 desde el 16 de febrero de 2021, según lo indica el Ministerio de Salud.

3) Oficio de JEDENA AFTA P N° 2624 de 18 de marzo 2021, que adjunta Oficio N° 2621 y correo electrónico de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Antofagasta de 24 de marzo de 2021, que solicita suspensión de tránsito vehicular en explanada y pasajes del Terminal Pesquero.

4) Correo electrónico de 24 de marzo de 2021, de la profesional de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.





5) Correo electrónico de 25 de marzo de 2021, de Fiscalizador de la Unidad Salud Mental de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Antofagasta, que modifica solicitud anterior, en tramo, fecha y días. Según lo conversado en Reunión de COE y con las autoridades correspondientes. El requerimiento es, suspensión de tránsito vehicular en el sector de Terminal Pesquero de Antofagasta, días miércoles 31 de marzo y jueves 1 de abril 2021, calle Anibal Pinto y accesos, por la gran afluencia de público que se pueda generar previo a la Semana Santa y con el objetivo de prevenir nuevos focos de contagio y dar cumplimiento con el distanciamiento físico y aforo en el establecimiento.

6) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto, para disponer la medida que se establece en el resuelvo del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

1) **Prohíbese** excepcionalmente y en forma transitoria, el tránsito vehicular en los siguientes tramos:

- 1.1 Calle Anibal Pinto entre Pasaje La Cañada y calle el Corregidor;**
- 1.2 Los accesos al Terminal Pesquero Avenida Séptimo de Línea con Pasaje La Cañada y Avenida Séptimo de Línea con Pasaje Nuevo Extremo.**
- 1.3 Fecha de la suspensión: miércoles 31 de marzo y jueves 1 de abril 2021.**
- 1.4 Horario de la suspensión: De 06:00 AM horas hasta las 18:00 horas.**

2) El responsable de la actividad deberá adoptar, con la debida antelación, todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros de Chile para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos.

3) Carabineros de Chile, Fuerzas Armadas, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

4) El responsable de la actividad, deberá tomar las medidas necesarias para que los residentes del sector afectado puedan ingresar y salir de sus inmuebles.

5) **Notifíquese** la presente Resolución al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Antofagasta, para que adopte las medidas pertinentes, como así también a Carabineros de Chile para conocimiento de la presente autorización.

#### **ANÓTESE Y COMUNIQUESE.**

**PATRICIO LABBE LAGUNAS**  
Secretario Regional Ministerial  
de Transportes y Telecomunicaciones (S)  
Región de Antofagasta

PLL/IZL/izl





PATRICIO LABBE LAGUNAS  
SECRETARIO REGIONAL  
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES (S)  
SEREMITT DE ANTOFAGASTA

izl

**Resolución Exenta N° 442/2021 SRM-ANTOF**

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

230121

E41475/2021

